



Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Expediente n.º: 206/2018

Acta de constitución del Tribunal de Selección de Personal

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 23/10/2018

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL

En La Pola de Gordón, a 29 de octubre de 2018.

Reunidos en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón , a las 14: 30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes para cubrir la vacante temporal de TECNICO EN EDUCACION INFANTIL del Programa Crecemos, que figura en el documento de plantilla de personal del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, son:

- Ana Isabel Alcalde Bartolomé, Presidente del Tribunal.
- María Concepción Veiga Álvarez, Secretario del Tribunal.
- Nerea García Palacios, Vocal del Tribunal.
- María Victoria Diez Sampedro, Vocal del Tribunal.
- Jesús Peña Mieres, suplente.

ACUERDAN

PRIMERO. Constituir el Tribunal de Selección, como órgano selectivo del proceso para cubrir temporalmente la vacante de Técnico en Educación Infantil del Programa Crecemos.

SEGUNDO. Como órgano de selección de personal, queda sujeta a las normas aplicables en materia de empleo público, concretamente el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y como órgano colegiado administrativo, al artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO. La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Ayuntamiento de La Pola de Gordón

CUARTO. Si se considera necesario, podrán disponerse la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

QUINTO. Los miembros de la comisión permanente de selección de personal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

SEXTO. Los miembros de este Tribunal se regirán en cuanto a la Valoración de méritos y capacidad por lo estipulado en el apartado F de la convocatoria aprobada por la Alcaldía y publicitada en el Boletín Oficial de la Provincia de uno de diciembre de 2015 , número 229, aplicado a la categoría concreta precitada y que ha sido convocada en la Oferta de Empleo 08/2018 nº de oferta 15946, y que figura en el expediente tramitado al efecto.

Se da por terminada la reunión a las 15:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente Acta; doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE